

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 82

Jueves 10 de abril de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 20 de marzo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejora Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Torre de Esgueva y Fombellida (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de abril de 1969).

Ilmos. Sr.: Por Decreto de 21 de abril de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Torre de Esgueva y Fombellida (Valladolid), de la Comarca de Ordenación Rural de Valle del río Esgueva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Torre de Esgueva y Fombellida (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de

27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de las zonas y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Torre de Esgueva y Fombellida (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de abril de 1966.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.--Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1969; terminación de las obras, 1 de enero de 1971.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1969; terminación de las obras, 1 de enero de 1971.

Cuarto. Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1969.  
DIAZ-AMBRONA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

1.510

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NUMERO 29-69

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ceinos de Campos, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir

del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 1 de abril de 1969.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Tarifa de riego del Canal de Tordesillas para la campaña de riego de 1969

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 471 pesetas.

b) Gastos de explotación, 630 pesetas.

c) Gastos de conservación, 327 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 132 pesetas.

Total, 1.561 pesetas.

#### CONDICIONES DE APLICACIÓN

Esta tarifa, por hectárea y única para toda clase de cultivos, es para

toda la superficie incluida dentro de la zona regable que sea apta para el riego y esté dominada por las acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

*Provincia de Valladolid.*—Villamarciel, San Miguel del Pino, Tordesillas y Torrecilla de la Abadesa.

Lo señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deben exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 7 de marzo de 1969.—El ingeniero director (ilegible).

Don ..., secretario del Ayuntamiento de ..., provincia de ...

Certifico: Que el presente documento sobre información pública de las tarifas de riego para la campaña de 1969 del Canal de Tordesillas, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quin-

ce días contados desde el .... hasta el ... (Indíquese si se han presentado o no reclamaciones).

Para que conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación en ..., a ... de 1969.

V.º B.º:

El alcalde,

(Sello)

1.293

### Delegación de Industria

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre las siguientes instalaciones:

Peticionario: «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», Expe. N. I.-20.193 T-59.

Inversión: 283.180 pesetas.

Objeto: Construcción de dos líneas aéreas, trifásicas, a 44 KV. de 619 metros de longitud total, con origen en las denominadas Circunvalación I y Circunvalación III y final en la Subestación de transformación de la factoría «Transformados Cerámicos Españoles, S. A.», TRANCESA.

Peticionario: «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», Expe. N. I.-20.196 T-62.

Inversión: 212.232,75 pesetas.

Objeto: Construcción de una línea aérea, trifásica, de 659 metros de longitud a 13,2 KV., que partiendo de la actual de alimentación a Villalba de los Alcores, termine en citada localidad en un centro de transformación a construir de 50 KVA.

Peticionario: «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», Expe. N. I.-20.192 T-63.

Inversión: 218.184,35 pesetas.

Objeto: Construcción de una línea aérea, trifásica, de 952 metros de longitud, a 13,2 KV., que partiendo de la actual de alimentación a La Parrilla, termina en citada localidad, en un centro de transformación a construir de 30 KVA.

Se utilizarán materiales de procedencia nacional. Cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas por la construcción de las instalaciones que se citan, pueden presentar en estas oficinas, calle Alcañares número 1, y en el plazo de treinta días los escritos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

Para las instalaciones que se citan, se solicita exclusivamente autorización administrativa.

Valladolid, 4 de marzo de 1969. El delegado provincial, José Muñoz Repiso.

1.217—1.179

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### LAGUNA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la compra de un solar para la construcción de escuelas, aportación para subvenir a las obras de un comedor escolar y para un despacho de director de las escuelas por la Junta Provincial de Construcciones Escolares; estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Laguna de Duero, 31 de marzo de 1969.—El alcalde, Pedro González.

1.450—1.180

### MORAL DE LA REINA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de pavimentación con macadam de la calle de Calvo Sotelo, y construcción de pequeño edificio para estación de espera de viajeros de co-

ches de línea; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Moral de la Reina, 5 de abril de 1969.—El alcalde (ilegible).

1.508—1.181

### VALORIA LA BUENA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público, en la Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valoria la Buena, 31 de marzo de 1969.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

1.478—1.182

### VELILLA

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Velilla, 29 de marzo de 1969.—El alcalde, E. Cortijo.

1.497—1.183

### VILLABRAGIMA

A efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos del año actual.

Villabragima, 2 de abril de 1969. El alcalde (ilegible).

1.492—1.184

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número 141 de 1964, a instancia de «El Motor Nacional, S. A.», representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, contra otro y don Graciano García Domingo, domiciliado en Valladolid, sobre reclamación de cantidades, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

1.º Casa con corral, en Fuentelicense (Burgos), en la calle de las Eras, de unos 70 metros cuadrados; linda derecha, Pedro García; izquierda y fondo, Quintín Domingo; valorada en la cantidad de 20.000 pesetas.

2.º Edificio destinado a almacén, en Fuentelicense, en la calle de las Eras, de 60 metros cuadrados de superficie, incluido un pequeño corral; que linda derecha, entrando, calle del Lavadero, y fondo e izquierda, Paulino Domingo; valorado en 15.000 pesetas.

Total, 35.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 16 de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que no se han suplido los títulos de propiedad, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas, de las que se entenderá que las anteriores y preferentes si las hubiere al crédito del actor, continua-

rán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.  
1.503—1.185

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha se ha tenido por solicitada suspensión de pagos por los comerciantes individuales de esta plaza don Valentín, don Angel, don Clementino, don Félix, don Antonio, don Andrés y don Jesús Alonso Alvarez, conocidos como Empresa «Alonso Hermanos» o «Valentín Alonso y Hermanos», quedando intervenidas todas las operaciones de los mismos.

Lo que se hace público a medio del presente a los efectos legales procedentes.

Dado en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.502—1.186

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

##### EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 337 de 1968, promovidos por obras, «Construcciones, Edificaciones y Materiales, S. A.», abreviadamente Cemsa, contra don Julián Arnan Quintanilla, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán,

bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

##### BIEN OBJETO DE SUBASTA

El derecho de traspaso del local de negocio destinado a bar, denominado «Bar María Molina», sito en el bajo de la casa número 22 de la calle de María de Molina, de esta capital; tasado en trescientas mil pesetas.

##### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de abril próximo y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Los licitadores quedarán enterados que la subasta o remate se llevará a cabo con las prevenciones determinadas en los artículos 32, número 2.<sup>o</sup> y 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino.—El secretario, Manuel Núñez.

1.523—1.187

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

##### EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 251 de 1968, promovidos por don Santiago López Alonso, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Campos y Pinares, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, plaza de Santa Ana, número 4, contra don Francisco Javier Alcocer Chillón y su esposa doña Eufrosia Fernández Fierro, mayores de edad, industrial y sin profesión especial y vecinos de Madrid, domiciliados en

calle Donoso Cortés, núm. 83, 7.<sup>o</sup> C, sobre reclamación de 300.000 pesetas de principal y 135.000 más para intereses y costas, en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a los demandados que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

##### BIEN OBJETO DE SUBASTA

Doceava parte proindiviso de la dehesa denominada «Caballería», en término de Garciaz, distrito hipotecario de Trujillo (Cáceres), de superficie doscientas hectáreas; que linda al Este y Sur, dehesa de Valvellido, de Piedad Guadiana; Oeste, otra finca procedente de la primitiva dehesa de este nombre propiedad de Josefa Abril, y al Norte, finca «Caballería», de Francisco Abril. Inscrita al tomo 688, libro 20, folio 59, finca 1.029. Tasada pericialmente la doceava parte indicada en la cantidad de 19.284,46 pesetas.

##### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin poder exigir ningún otro ni tener derecho a ello, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Rubén de Marino.—El secretario, Manuel Núñez.

1.473—1.188